



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0023

Inadmítase la anterior demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que la apoderada de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Aporte la constancia de haber agotado la conciliación prejudicial con la convocada, pues si bien anunció su realización, en el plenario no figura el acta respectiva.

2.- Aclare el juramento estimatorio ya que la cifra allí reseñada difiere de la plasmada en el acápite de pretensiones.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ